JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA RESPUESTA INMEDIATA

1. DATOS GENERALES DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Calamidad Publica No.	336 de 2022
Calamidad Publica Prorroga No.	083 de 2023
Acta de aprobación del PAE	13 de Septiembre de 2022
Servicio básico de respuesta o líneas de acción del PAE	Ejecución de obras de infraestructura en emergencias
Actividad según PAE	Construcción, reconstrucción, mejoramiento y/o reparación de obras de infraestructura.

2. INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia o solicitante	Tipo de objeto
José Reimundo Ricaurte Gómez	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres	Control y seguimiento

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definió en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante SNGRD), como el «conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país», y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la repuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

Son integrantes del SNGRD, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de dirección se encuentran: el presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

El artículo 2 del precitado cuerpo normativo, señala que: *«La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.»

A su turno el parágrafo 2 del artículo 1 ejusdem dispone que «para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos». Así mismo el artículo 3 ibídem, prevé entre otros los siguientes principios relevantes para esta causa, como lo son:

«**11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.»

Ahora bien; se tiene, que el Departamento de Bolívar es una entidad territorial político-administrativa de la República de Colombia, geográficamente localizada entre los 7º02’ y 10º48’ de latitud norte ylos 75°43’ y 73°45’ de longitud al oeste de Greenwich. Morfológicamente semeja una lengüetaque se extiende desde el mar Caribe en sentido nororiente, hasta las selvas del Carare en la

línea divisoria con el Departamento de Antioquia. Es el departamento más alargado del país, ymenos concéntrico, con su capital ubicada en su extremo norte.

Que el Departamento de Bolívar es el más extenso de los ocho que integran la costa Caribe colombiana, con un área de 25.975 km2, y ocupa el 20 % del territorio continental de esta región y el 2.3 % del territorio nacional. Limita por el norte con el **mar Caribe y con el océano Atlántico**; por el sur con Antioquia; por el occidente con Sucre, Córdoba y Antioquia; y por el oriente con Santander, Cesar y Magdalena. **Bolívar cuenta en el mar Caribe con territorio insular conformado por las Islas de Tierra bomba, Barú, Islas del Rosario, Isla Fuerte e Islas de San Bernardo.**

Que, dada las anteriores consideraciones y por su ubicación, este ente territorial es unazona de diversidad ecológica, y es bañada de sur a norte por el Río Magdalena *Principal arteriafluvial de Colombia*), y los Ríos Cauca (*Principal afluente del anterior)* y San Jorge los cuales descargan el poderío de sus aguas en diferentes zonas de la extensión departamental, provocando con ello inundaciones que han ocasionado pérdidas incalculables a lo largo de los años. De igual forma la ocurrencia de otros fenómenos amenazantes como lo son, movimientosen masa, avenidas torrenciales, vendavales, sequías, entre otros, que se encuentran intrínsecamente ligados a la ocurrencia de Fenómenos de El Niño y La Niña, continúan presentándose, lo que obliga a las autoridades competentes a la toma de acciones pertinentespara disminuir las afectaciones, pérdidas materiales y humanas que se pueden presentar.

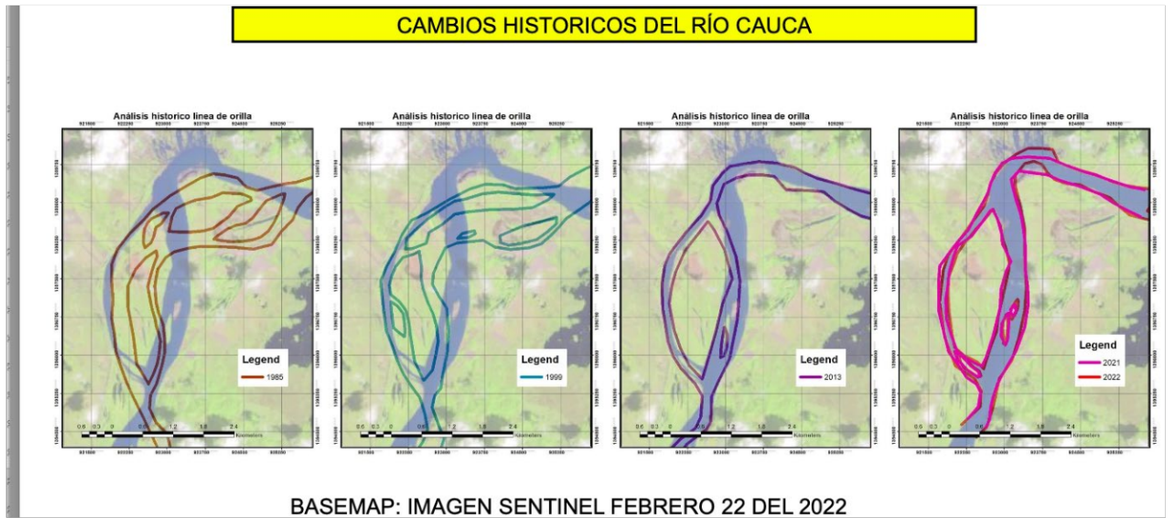
Que el clima es uno de los factores ambientales que repercuten en diferentes aspectos del territorio ya sea de manera recurrente o cíclica las cuales pueden impactar de diversas formas y grados en los sistemas humanos asentados y sus actividades en un determinado territorio todas estas alteraciones se denominan variabilidad climática. Siendo agravado por las temporadas de climas extremos ya sea con intenso calor o por lo contrario fuertes olas invernales. Sumando a esto, se deben tener en cuenta las acciones antrópicas como lo son la contaminación de los ecosistemas y deforestación.

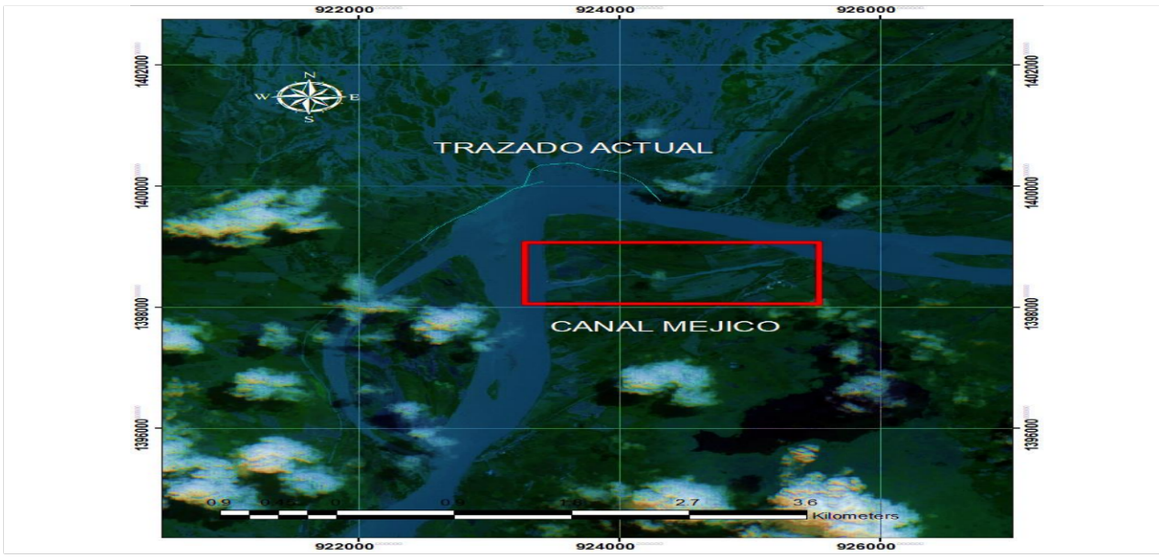
En ese sentido, estos fenómenos y eventos provocan cambios que impactan directamente en los bienes y calidad de vida de las poblaciones y en el desarrollo socioeconómico de los municipios del Departamento, generando eventos como las crecientes súbitas durante las temporadas de lluvias, la sedimentación causada por la deforestación y así mismo la dinámica natural de los ríos y mares ocasionan la erosión que azota a las poblaciones bolivarenses, toda vez que nuestro departamento se caracteriza por tener 74% de los municipios ubicados a las riberas de los ríos Magdalena y Cauca, y un 4% en zonas costeras convirtiéndolos en comunidades altamente vulnerables a los diversos fenómenos como inundación y erosión.

En particular la mojana bolivarense sigue siendo una de las más sensibles a las inclemencias climáticas, desde el rompimiento de la estructura de protección del dique carreteable ubicado sobre el Margen Izquierdo del Rio Cauca en el corregimiento de Bermúdez, municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar en el punto conocido como CAREGATO desde el pasado 27 de agosto de 2021.

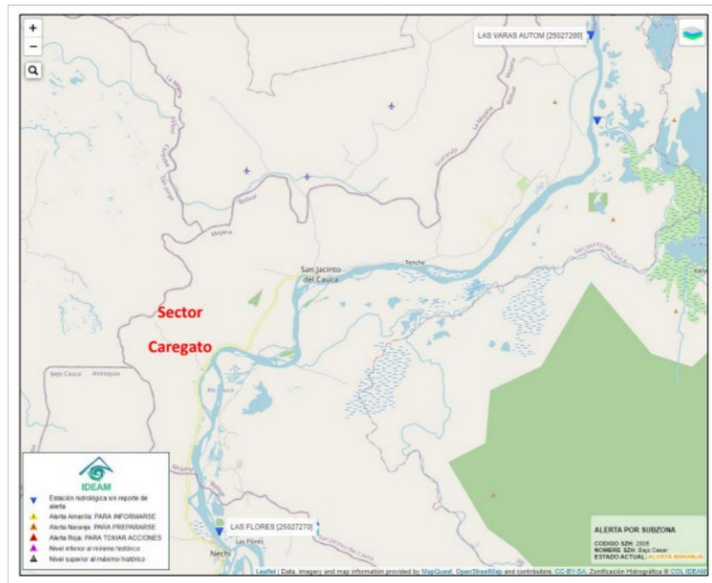
Esta situación ha conducido a la desviación del cauce del rio Cauca en más del 40% de su caudal, aumentando el nivel de los cuerpos de aguas ubicados al interior del polígono comprendido por esta subregión, así mismo alterando el ecosistema de la Mojana con el arrastre de bancos de sedimento; aunado a ello se ha agudizado un problema de salud pública y ambiental con el ingreso de materiales pesados como el mercurio y cianuro que genera la minería desarrollada sobre el rio Nechi, que a su vez ha generado perdidas de cultivos, afectaciones en viviendas y en infraestructura esencial, agudizando una problemática de salud pública y ambiental, situación que ha sido manifestada por las entidades de orden Nacional, afectaciones que actualmente presenta la subregión de la Mojana, comprendida por once municipios en cuatro departamentos; Bolívar (Magangué, Achí y San Jacinto del Cauca); Córdoba (Ayapel) y Sucre (San Marcos, Guaranda, Majagual, Sucre, Caimito y San Benito Abad); Antioquia (Nechí) es imperativo realizar acciones de mitigación en la recuperación hídrica del cauce del rio Cauca, con la oportuna asistencia en amparo de los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, solidaridad y sistémico y acciones complementarias.

A continuación se demuestra en imágenes el sitio de intervención del contrato principal, y de la problemática de la cual emanan las necesidades de la contratación aquí expuesta.;









Se observa así de manera muy preocupante una línea de tendencia con un permanente incremento en los porcentajes de caudal que están pasando por el boquete, aumentándose en los últimos 5 meses en un 10%, dividiéndose el caudal del río cauca en el sector Caregato en un 50% hacia el boquete y otro 50% hacia aguas abajo del cauce. Este fenómeno asociado al incremento progresivo también de la barra de sedimentos infiere que los caudales del rio disminuirán hacia aguas abajo del cauce y se incrementarán a través del boquete, y que en la medida que el caudal aumente para la época de invierno estos procesos crecerán exponencialmente, y cuando los niveles del río bajen es muy probable que la barra de sedimentos no permita la continuidad de las aguas hacia aguas abajo del

cauce natural y todas ellas estarían ingresando por el boquete, generando un drástico cambio de las condiciones del río y graves afectaciones a todas las poblaciones y tierras.

El día 27 de agosto del 2021, debido a los altos caudales del rio cauca se presenta rompimiento de punto crítico "CARAGATO" en el corregimiento de Bermúdez, municipio de San Jacinto del Cuaca- Bolívar, presentando afectaciones en los departamentos de: Bolívar Córdoba, y Sucre, generando afectación en los Sectores: Agropecuario - Ganadero, y Psicola.

La UNGRD inició con un proceso una vez que en el terreno determinó cual era el alcance de la problemática desde el punto de vista de la ingeniería para cerrar las puntas y contener la apertura del chorro de Cara de Gato, inicialmente intervinieron con maquinarias, bolsas en cada una de las puntas para evitar que se siguieran abriendo, pero la dinámica del río, la situación particular del río hizo necesario que la UNGRD intervinieran de manera inmediata, el 8 de septiembre iniciaron con un contrato expedito.

El contrato expedito tenía el objetivo del cerramiento y recuperación del dique contra inundaciones y erosión que presento la falla, con un cierre inicialmente programado para el 17 de noviembre del 2021, el cual no se pudo realizar por las múltiples condiciones climáticas según información dada por el contratista, luego se estableció una agenda para el 28 de febrero que era el cierre a cota media, porque el cronograma solo permitía llegar hasta el primero de marzo y a partir de allí un proceso de nivelaciones para alcanzar el nivel de diseño.

El primero de marzo de 2022 ante la primera situación de incremento, no solo de las lluvias sino de los caudales de los ríos, hizo que se presentará un proceso de inestabilidad en las obras que se habían adelantado. Ante la falla de la estructura instalada por socavación, genero nuevo ingreso del agua a la zona afectada y colapso de otro fragmento de la estructura.

El día 9 de marzo de 2022, en atención a la contingencia presentada Posterior al cierre del rompimiento en el sector CARAGATO en su primera fase, La oficina de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Bolívar con su equipo de funcionarios realiza vista de inspección en el sector CARAGATO, con la finalidad de verificar el estado de cierre del rompimiento, Se puso observar sobre el extremo norte del cierre, que la fuerza hidráulica del caudal del rio Cauca desplazo en varios puntos las plataformas que se habían conformado con mega bolsas de 14 m3, dentro del informe realizado se requirió a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo – UNGRD.

Que mediante acta de fecha No. 26 de marzo de 2022 se reunieron la UNGRD, y la empresa encargada de control y seguimiento CUATRO CONCEPTOS, en relación a la intervención en el sector canal de la esperanza y caragato, en aras de despejar situaciones técnicas en virtud a la solicitud incoada por parte del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR mediante oficio 14 de marzo de 2023, concordantes con la valoración de los trabajos de la draga dispuesta por la UNGRD, planteada en el PMU el día 20 de marzo de 2023, realizado en san jacinto del cauca, y lo concerniente al planteamiento por parte de la comisión de ordenamiento del Senado de la república el día 09 de marzo de 2023, indicando que re revaluara el rendimiento de las dragas contratadas no brindan los resultados en los tiempos esperados y se solicita disponer maquinaria con mayor capacidad y rendimiento con el objeto de contrarrestar la proximidad de la temporada de lluvias y el cumplimiento de la adecuación hidráulica del canal de la esperanza, de acuerdo a los análisis y planteamientos esbozados por la empresa de CUATRO CONCEPTOS.

De acuerdo a lo anterior, dicha entidad que realiza la labor de CONTROL Y SEGUIMIENTO del proyecto de las obras adelantadas en el sector de CAREGATO en el municipio de San Jacinto del Cauca en el cual haciendo un análisis hidráulico de diagnostico seleccionando un caudal de 4000 m3/s para la modelación, arrojó los siguientes resultados

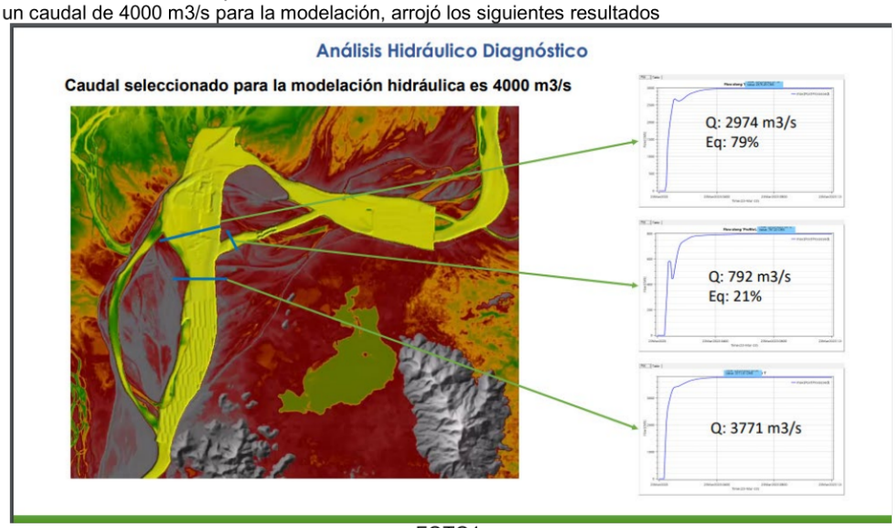


FOTO1.
MODELACIÓN HIDRAULICA DE LOS CAUDALES EN ZONA DE INFLUENCIA EN EL SECTOR DE CAREGATO, SAN JACINTO DEL CAUCA

Se puede observar en la imagen con los gráficos adjuntos arrojados por la modelación que, sobre el cauce principal conduce un caudal de 2974 m3/s que representa el 79% del conducido por el cauce mientras que sobre un ramal que hacia la izquierda conduce 792 m3/s equivalente al 21% dando como caudal total 3371 m3/s.

Que con la alternativa planteada con la recuperación/apertura del cauce del canal de la Esperanza con el dragado de la sección transversal, el cual busca un alivimiento hidráulico y disminución del caudal sobre el punto critico Caregato de tal manera se pretenden buscar la corrección bajo los siguientes resultados:

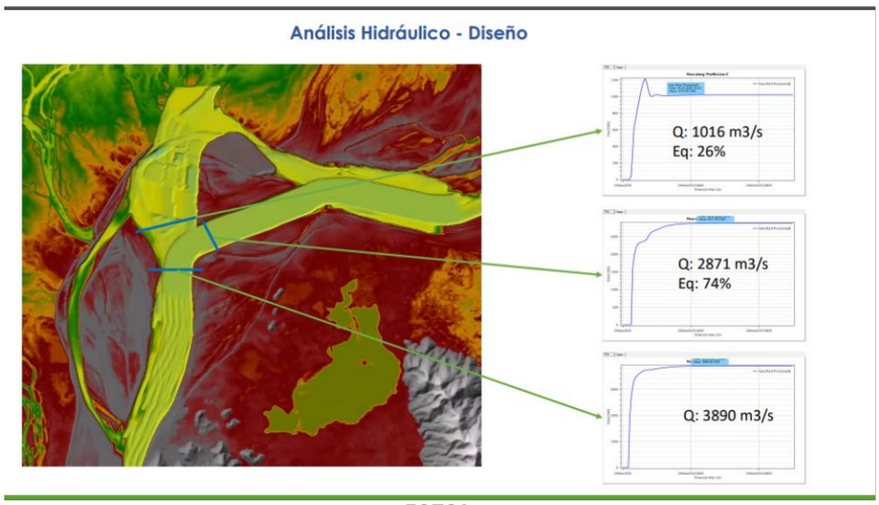


FOTO2.
RESULTADOS DE ANÁLISIS HIDRÁULICOS CON LA AMPLIACIÓN, RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL CAUCE CANAL LA ESPERANA, RIO CAUCA.

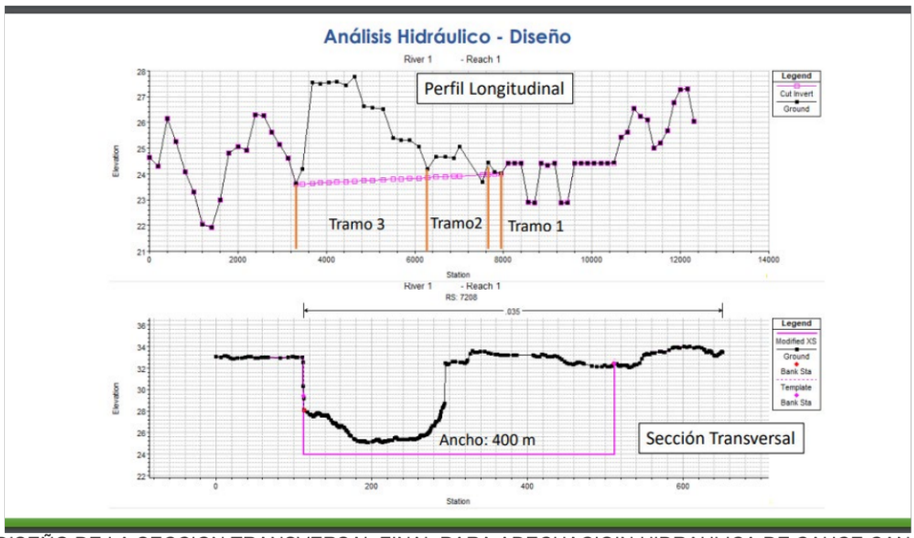


FOTO3. DISEÑO DE LA SECCION TRANSVERSAL FINAL PARA ADECUACIOIN HIDRAULICA DE CAUCE CANAL DE LA ESPERANZA, RIO CAUCA.

En ese sentido se ratifica y se fundamenta la necesidad de llevar a cabo la operación de un contrato derivado de control y seguimiento, dadas las cuantías a contratar y que dichos proyectos son de alta complejidad, los mismos requieren de un seguimiento, vigilancia y control, permanente y concurrente a ello, dada la capacidad del talento humano por parte del Departamento por la insuficiencia del personal de planta para atender dichos asuntos; se hace necesario llevar a cabo la contratación de un tercero colaborador para que preste sus servicios especializados para un seguimiento, vigilancia y control integral, técnica, jurídica, financiera, ambiental.

Que lo anterior se fundamenta en que el control y vigilancia, es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas, la cual estará a cargo de la Oficina de Gestion del riesgo y Desastres

Que, dada la naturaleza del proyecto contratado bajo el objeto consistente en; ***"SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA PARA EL DRAGADO Y LA PUESTA EN MARCHA LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL RIO CAUCA POR LA INUNDACIÓN GENERADA POR EL ROMPIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACION UBICADA EN EL SECTOR CAREGATO DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA PARA DETENER EL INGRESO DE LAS AGUAS DEL RIO CAUCA CÓMO MEDIDA DE MITIGACIÓN, A LA SUBREGION DE LA MOJANA COMPRENDIDA POR LOS MUNICIPIOS DE NECHI, ACHI, MAGANGUE, SAN JACINTO DEL CAUCA, GUARANDA, SAN BENITO ABAD, SUCRE, MAJAGUAL, CAIMITO, AYAPEL Y SAN MARCOS CON DISPOSICIÓN DE MATERIAL DE EXTRACCIÓN DE DRAGA DESDE LOS BANCOS DE ARENA GENERADOS EN EL CAUCE NATURAL DEL RIO POR SEDIMENTACIÓN POR EL EFECTO DEL CAMBIO DE LA DINÁMICA HÍDRICA. EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 336 de 2022 Y SU PRORROGA No. 083 de 2023 – Decreto 032 DE 2023"*** cuyas intervenciones, que son requeridas y la complejidad de tal asunto, bajo ese objeto contractual comprometido con la infraestructura de mitigación del riesgo, se hace necesario contar con el personal idóneo capacitado para el seguimiento, vigilancia y control requerido para este tipo proyectos u objeto o contractual.

Que, como consecuencia de ello, se tiene que en aras de garantizar una buena ejecución respetando los recursos y los lineamientos legales lo que se busca con la contratación de un tercero idóneo, es llevar a cabo la culminación exitosa del proyecto mediante el

seguimiento y control de los aspectos fundamentales del objeto del contrato. Esta actividad será desarrollada por la misma entidad pública contratante, o con la ayuda de personal especializado, según sea el caso.

Que, en esta línea, es preciso señalar que el seguimiento de vigilancia y control cómo se indica se encarga fundamentalmente de controlar, revisar y supervisar todas las etapas de un proyecto, de forma efectiva y permanente, con el fin de que se cumplan todas las especificaciones contractuales y las exigencias técnicas, administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales, ambientales del contrato principal.

En este sentido se hace necesario luego de la justificación expuesta poner en marcha la contratación del tercero idóneo encargado de dirimir las actuaciones de control y seguimiento, quien hará las veces de enlace entre el departamento y el contratista seleccionado del objeto establecido el contrato principal susceptible de la vigilancia a efectuar.

Que el articulo 83 de la ley 1474 de 2011, establece ***Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(..)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Que teniendo en cuenta ello, y de acuerdo al régimen que cobija el presente proceso de selección (contratación en particulares) de conformidad con la ley 1523 de 2012, por analogía y aplicabilidad del principio de legalidad de "***interventoría o supervisión*** " establecidos en la ley 80 de 1993, decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, es pertinente llevar a cabo el seguimiento y control del presente objeto contractual en virtud a ello.

Que dada las anteriores consideraciones y por sus condiciones y analogía, este ente territorial considera necesario y pertinente contar con un tercero idóneo, cuyo objeto consista en el «**CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL CAUCE DEL RIO CAUCA POR LA INUNDACIÓN GENERADA POR EL ROMPIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACION UBICADA EN EL SECTOR CAREGATO DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA**

En razón de lo anterior, y por la inminencia de las acciones de respuesta y rehabilitación destacadas, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será en razón de las competencias misionales de los DEPARTAMENTOS Y MUNCIPIOS se considera pertinente suscribir el contrato que llevará por objeto el **CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL CAUCE DEL RIO CAUCA POR LA INUNDACIÓN GENERADA POR EL ROMPIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACION UBICADA EN EL SECTOR CAREGATO DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA**

Que la Gobernación de Bolívar a través de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres según lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 del 2012 actúa como instancia de coordinación con los municipios de nuestra jurisdicción, en los procesos de conocimiento, reducción y manejo de situación de riesgo declarado mediante acto administrativo como calamidad o desastres que supere la capacidad local, en el apoyo de operaciones de manera subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, cuenta con la disponibilidad presupuestal para para atacar la situación de invierno e inundaciones que hoy padecen. Así pues, se ha dispuesto la intervención de forma inmediata por parte del Departamento, dado que se encuentran en vías incomunicadas y fuertemente erosionadas y esenciales para las comunidades rurales y suburbanas. Es por ello que se hace ineludible adoptar las medidas, para la atención de las vías afectadas directamente con el invierno, brindando la asistencia, y el restablecimiento del impulso de desarrollo económico y social de la comunidad, que el artículo 2.º de la Ley 1523 de 2012.

Por lo expuesto, es claro que, al acudir a los mecanismos ordinarios de contratación dispuestos en la Ley 80 de 1993 resultaría inconveniente en razón de la dura situación que atraviesa la población Bolivarense, principalmente por el grave deterioro de la infraestructura vial, no solo ocasionarían una pérdida de vidas humanas, sino que castigaría de forma injusta los bienes jurídicos de las poblaciones vecinas debido a la inmediatez que requieren las intervenciones

Que en virtud a lo establecido en el artículo 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, "Artículo 65.Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

"Artículo 66.Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."

Dado el riesgo inminente sobre los bienes jurídicos de las personas como la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales, se hace imprescindible que el Departamento de Bolívar, adopte medidas especiales y urgentes para poder ejecutar las acciones necesarias para mitigar el riesgo, por lo que, existiendo un régimen especial creado a partir de la declaratoria de calamidad pública, este se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que, la presente contratación se hace bajo las consideraciones y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

En este orden de ideas, y a partir del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que nos enseña que en virtud del «principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales>>,

3.2. RECOMENDACIONES

El invitado a cotizar deberá leer de forma cuidadosa y completa la totalidad del presente documento, y remitir la información requerido en la misma al correo: **cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co**, o a la dirección de notificaciones físicas definida, a más tardar en la fecha fijada en la invitación remitida.

3.3 OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.3.1. OBJETO ORDEN DE SERVICIOS.

<< OBJETO: CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL CAUCE DEL RIO CAUCA POR LA INUNDACIÓN GENERADA POR EL ROMPIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACION UBICADA EN EL SECTOR CAREGATO DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA

3.3.2. ALCANCE DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

El alcance de la Orden de Servicios que se pretende suscribirincluye como actividades principales el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y siso, que incluye el control y supervisión de la organización, administración y ejecución del objeto del contrato de ***"ORDEN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA PARA EL DRAGADO Y LA PUESTA EN MARCHA LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL RIO CAUCA POR LA INUNDACIÓN GENERADA POR EL ROMPIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACION UBICADA EN EL SECTOR CAREGATO DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA PARA DETENER EL INGRESO DE LAS AGUAS DEL RIO CAUCA CÓMO MEDIDA DE MITIGACIÓN, A LA SUBREGION DE LA MOJANA COMPRENDIDA POR LOS MUNICIPIOS DE NECHI, ACHI, MAGANGUE, SAN JACINTO DEL CAUCA, GUARANDA, SAN BENITO ABAD, SUCRE, MAJAGUAL, CAIMITO, AYAPEL Y SAN MARCOS CON DISPOSICIÓN DE MATERIAL DE EXTRACCIÓN DE DRAGA DESDE LOS BANCOS DE ARENA GENERADOS EN EL CAUCE NATURAL DEL RIO POR SEDIMENTACIÓN POR EL EFECTO DEL CAMBIO DE LA DINÁMICA HÍDRICA. EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA No. 336 de 2022 Y SU PRORROGA No. 083 de 2023 – Decreto 032 DE 2023***

Que dado ello se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para la ejecución de los servicios, la cuales fueron definidas como esenciales para el seguimiento del manejo del desastre propiciado por la fuerza de la naturaleza así;

CARGO/OFICIO	UND	CANTIDAD	DEDICACION
PERSONAL PROFESIONAL			
Director de Interventoria	MES	1	0,5
Especialista en Hidraulica	MES	1	0,5
Ingeniero Residente de Interventoria	MES	1	1
Inspector ambiental	MES	1	1
Inspector SISO	MES	1	1
Contador	MES	1	0,5
PERSONAL TECNICO			
Tecnico y/o tecnologo	MES	1	1
Secretaria	MES	1	1
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			
CONCEPTO	**UNIDAD**		**CANTIDAD**
OTROS GASTOS DIRECTOS			
Transportes (terrestres, aereos, fluviales, maritimos).	MES		1
Servicios de informacion	MES		1
Gastos papeleria, Oficina	MES		1
Edición de informes (incluye fotografias, y reportes diarios, reproduccion de documentos)	MES		1
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			
COSTO PERSONAL + COSTO DIRECTO			
IVA = 19%			
COSTO TOTAL SEGUIMIENTO Y CONTROL			

3.4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEDOR:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la Orden de Servicios que se expedirá, conforme al artículo 1603 del Código Civil, de la ley, el proveedor, se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Orden de Servicios y los documentos que la componen.

2. Desarrollar el objeto de la Orden de Servicios en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos de la convocatoria.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto de la Orden de Servicios o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los servicios.

7. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y las obligaciones tributarias que le corresponda de acuerdo con su labor.

9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El proveedor se obliga a lo siguiente:

1. CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO: Se obliga a:

a) Mantener al frente de la obra el personal que sea requerido, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.

b) Contratar los trabajadores para la ejecución en la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.

d) Presentar constancia sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad social y parafiscales.

e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.

f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, el proveedor deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado de la presente Orden de Servicios.

G) Suscribir el acta de inicio del convenio, posterior al perfeccionamiento ylegalización del mismo.

H) Guardar estricta reserva y confidencialidad a efectos de salvaguardar toda la información y documentos a los cuales tengan acceso las partes y que conozcan en cumplimiento de la orden

2. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO. - Se obliga a:

a) Ejecutar las labores de acuerdo con el programa entregado por el supervisor.

b) A solicitud del supervisor, el proveedor proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.

c) Ceñirse a los diseños (si los hubiere), especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto de la Orden de Servicios.

d) Reconocer el sitio de trabajo antes de su iniciación.

3. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS

AMBIENTALES. - Se obliga a:

a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.

b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.

c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.

d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.

e) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente Orden de Servicios, serán reconocidos y pagados directamente por el contratista.

f) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

1. Aportar los recursos según lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio interadministrativo celebrado.

2. Administrar y garantizar el buen manejo de los recursos aportados por el Departamento de Sucre en aras de dar cumplimiento al objeto de la orden de servicios.

3. Garantizar la destinación especifica de los recursos aportados en el marco del convenio interadministrativo celebrado entre el el Departamento de Sucre y Bolívar para el cumplimiento de los pagos del contrato de orden servicios derivado frente a las actividades a ejecutar.

4. Ordenar y avalar los pagos de la Orden de Servicios, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pagos establecidos

5. Recibir los servicios de obras contratados en desarrollo de la Orden de Servicios

6. Las inherentes a la naturaleza y esencia del objeto a ejecutas.

7. Mantener un canal de comunicación activo con EL **DEPARTAMENTO DE SUCRE** a través del personal asignado para ello por parte.

8. Validar y aprobar las garantías inherentes al contrato derivado en particular la orden de servicios.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El objeto de las obras de mitigación, está situado en el Departamento de Bolívar. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena - Bolívar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la Orden de Servicios es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. VALOR ESTIMATIVO DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

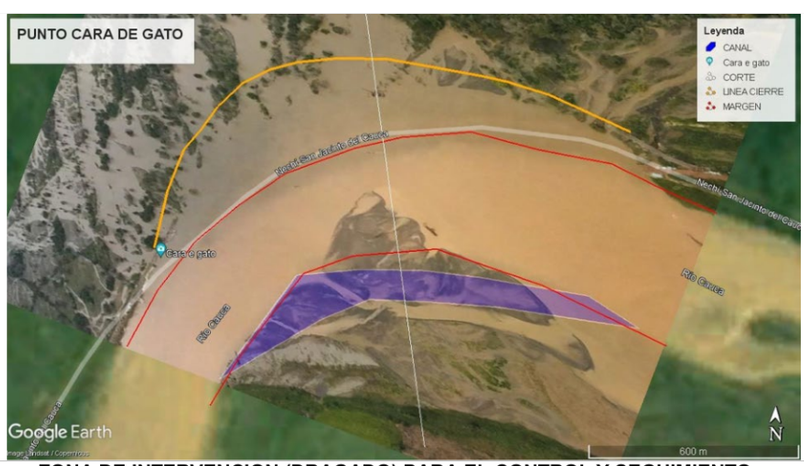
El valor estimado de la Orden de Servicios es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($196.254.086,21) M/CTE**., incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la ejecución de los servicios contratados.

La estimación del valor de la Orden de Servicios, atendiendo la situación de aciago y de respuesta inmediata, se basó en los Estudios de Mercado y Análisis de Precios Unitarios - APU, de otros procesos de contratación adelantados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y está compuesto por los siguientes elementos o factores: Equipos y Herramientas, Materiales, Transporte, Mano de Obra y Costos Indirectos. Así mismo, se tuvieron en cuenta precios de otras contrataciones desarrolladas por la Entidad, cotizaciones del mercado, valores históricos y salario mínimo.

	CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA PARA EL DRAGADO Y LA PUESTA EN MARCHA LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL RIO CAUCA POR LA INUNDACIÓN GENERADA POR EL ROMPIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACION UBICADA EN EL SECTOR CAREGATO DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA PARA DETENER EL INGRESO DE LAS AGUAS DEL RIO CAUCA CÓMO MEDIDA DE MITIGACIÓN, A LA SUBREGION DE LA MOJANA							
CARGO/OFICIO	**UND**	**CANTIDAD**	**DEDICACION**	**CANTIDAD TOTAL (MESES)**	**TARIFA/MES**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**VALOR CON FACTOR MULTIPLICADOR**	**VALOR TOTAL**
PERSONAL PROFESIONAL								
Director de Interventoria	MES	1	0,5	3	$ 6.000.000	2,5	$ 15.000.000	$ 22.500.000
Especialista en Hidraulica	MES	1	0,5	3	$ 4.500.000	2,5	$ 11.250.000	$ 16.875.000
Ingeniero Residente de Interventoria	MES	1	1	3	$ 3.500.000	2,5	$ 8.750.000	$ 26.250.000
Inspector ambiental	MES	1	1	3	$ 2.500.000	2,5	$ 6.250.000	$ 18.750.000
Inspector SISO	MES	1	1	3	$ 2.500.000	2,5	$ 6.250.000	$ 18.750.000
Contador	MES	1	0,5	3	$ 2.500.000	2,5	$ 6.250.000	$ 9.375.000
PERSONAL TECNICO								
Tecnico y/o tecnologo	MES	1	1	3	$ 1.500.000	2,5	$ 3.750.000	$ 11.250.000
Secretaria	MES	1	1	3	$ 2.000.000	2,5	$ 5.000.000	$ 15.000.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL								**$ 138.750.000**
CONCEPTO	**UNIDAD**		**CANTIDAD**	**CANTIDAD (MESES)**	**TARIFA**	**FACTOR**	**VALOR CON FACTOR MULTIPLICADOR**	**VALOR TOTAL**
OTROS GASTOS DIRECTOS								
Transportes (terrestres, aereos, fluviales, maritimos).	MES		1	3	$ 4.000.000	1	$ 4.000.000	$ 12.000.000
Servicios de informacion	MES		1	3	$ 1.770.933	1	$ 1.770.933	$ 5.312.800
Gastos papeleria, Oficina	MES		1	3	$ 2.552.200	1	$ 2.552.200	$ 7.656.600
Edición de informes (incluye fotografias, y reportes diarios, reproduccion de documentos)	MES		1	3	$ 400.000	1	$ 400.000	$ 1.200.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS								**$ 26.169.400**
COSTO PERSONAL + COSTO DIRECTO								**$ 164.919.400**
IVA = 19%								**$ 31.334.686**
COSTO TOTAL SEGUIMIENTO Y CONTROL								**$ 196.254.086,21**

Nota 1: Los valores señalados en el cuadro anterior, constituyen un criterio indicativo de las labores a ejecutarse, por lo que, en el evento que se requieran elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada item, estos deberán ser previamente autorizados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.

Nota 2: Los invitados a cotizar, aceptan conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución de la Orden de Servicios, o aquellas que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, y dentro de estos mismo niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra.



ZONA DE INTERVENCION (DRAGADO) PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO

6.1. SOPORTE DE RECURSOS.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
363 **D- BOLIVAR**	**13 DE MARZO DE 2023**	**$ 1.500.000.000.00**
423 **D- SUCRE**	**21 DE MARZO DE 2023**	**$1.500.000.000.00**

7. FORMA DE PAGO.

La forma de pago que aquí se establece se sujeta al Plan Anual de Caja del Departamento, correspondiente a la vigencia 2023. El Departamento de Bolívar cancelara el valor de la Orden de Servicios así:

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR pagará al Contratista el contrato a celebrar, a través de actas mensuales, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obras al que se le va a realizar el control y seguimiento, que deberán ser debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) al valor del mismo. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10 %) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo a satisfacción. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos ocho (8) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. El contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los CINCO (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para cada cobro el contratista deberá presentar la siguiente documentación;

1. Acta de Inicio
2. Acta final y de recibo a satisfacción suscrita por el Municipio, Contratista, seguimiento y control y el supervisor. (Al final de la ejecucion)
3. Factura
4. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.
5. Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
6. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
7. Certificación bancaria (para el primer pago o único pago).
8. Informes de ejecución parciales con memoria de cálculo y cantidades de obras ejecutadas (según se determine).
9. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

PARAGRAFO 1. Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético del informe final y el acta final de recibo a satisfacción por parte de Control y Seguimiento y a cargo de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO 1. En el evento que se llegare a ejecutar la totalidad de los trabajos u actividades en un plazo menos, el contratista podrá facturar en su totalidad el contrato celebrado u saldos debidos por parte del Departamento.

Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético del informe final de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte de Control y Seguimiento y a cargo de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

8. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

El proveedor deberá acompañar su cotización con los siguientes documentos para determinar su idoneidad y cumplimiento de requisitos legales:

(i) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (Objeto social debe guardar relación con el objeto y alcance contractual), con fecha de expedición igual o menor a treinta (30) días, o copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de ingeniero civil (en caso de personas naturales).

(ii) De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometerá la sociedad como mínimo hasta el valor de la cotización a presentada.

(iii) Documentos del Representante Legal: copia de la cédula de ciudadanía.

(iv) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República (tanto del representante legal como la persona jurídica, según sea el caso); Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, respectivamente.

(v) Registro Único Tributario (RUT).

(vi) Acreditar pago de los aportes de sus empleados a los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o el por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Personas jurídicas:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.
- **Personas naturales:** En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar los certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensión, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha prevista para la presentación de la cotización.

(vii) El cotizante, representante legal, así como la persona natural, deberán diligenciar y suscribir bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y demás normas aplicables a la materia.

De sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad, se procederá a efectuar la cesión de la Orden de Servicios.

(viii) El cotizante deberá acreditar haber ejecutado contratos de obra civil, cuyo objeto y/o experiencia se relacionen con: **«EXTRACCION DE MATERIAL O, DRAGADO CANAL O RIO».**

Para acreditar la experiencia el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos: acta de recibo final o acta de liquidación o certificación del contrato, o copia de un contrato o donde coste la entrega a satisfacción de la provisión de servicios.

(ix) El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, los riesgos y la administración de los mismos.

La cotización deberá ser presentada, bajo las siguientes consideraciones:

- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada en los ítems del presupuesto oficial.
- Las cotizaciones, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial.
- El porcentaje de AIU no superar el establecido por el Entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Nota: La solicitud realizada con este documento de presentar cotización para la ejecución de una Orden de Servicios de Obra, al amparo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, no constituye obligación alguna para EL DEPARTAMENTO.

En ese orden de ideas, una vez verificados los documentos remitidos, y en caso que estos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga lo descrito en este documento. Para los efectos propios de la Orden de Servicios, se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por las firmas invitadas, y hará parte integral de aquella, este documento justificativo y los demás expedidos y remitidos con ocasión a su celebración.

11. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen de la contratación se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

12. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL FUTURO PROVEEDOR.

Se solicitará a diferentes personas naturales o jurídicas del sector, que cumplan con el objeto de la Orden de Servicios que se pretende celebrar, que presente cotización, para establecer la que se ajuste al presupuesto estimado en los términos de calidad y precio determinado por la Entidad.

Para lo cual, se escogerá el proveedor de los servicios a contratar que haya cotizado con menor precio y que se ajusten al mercado, así mismo, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento, acepte dentro de su cotización todos los costos de envío y demás que se generen con la ejecución de la Orden de Servicios.

LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA.

Los cotizantes, y el futuro proveedor con la presentación de la cotización, aceptan que conocen el contenido de las siguientes disposiciones, que integrarán y complementarán la correspondiente Orden de Servicios de Obra para la respuesta inmediata, así:

14. GARANTÍAS. - EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR CON LA PROPUESTA GARANTÍA QUE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS, CONDICIONES Y REQUISITOS QUE SE INDICAN EN ESTE NUMERAL.

PARAGRAFO 1. Las garantías que se mencionan a continuación para su expedición deben ser acordes con la suficiencia de seguro decreto 1082 de 2015

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado según la suficiencia de la garantía</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato

Valor: 10% del valor del contrato</td><td>Según articulo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más

Valor: 20% del valor del contrato</td><td>Según articulo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Hasta la liquidación del contrato

Valor: 20% del valor del contrato</td><td>Según Articulo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la Orden de Servicios, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual se dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifiesta por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo y por una sola vez.

16. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

a) **MULTAS:** La mora por parte del proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones de la Orden de Servicios, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la Orden de Servicios por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El proveedor y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

Lo anterior salvo en el caso en que el proveedor demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **PENAL PECUNIARIA:** El proveedor se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la Orden de Servicios a título de pena, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El proveedor con la firma de la Orden de Servicios acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de **EL DEPARTAMENTO**, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del proveedor, se cobrará por los mecanismos procedentes.

17. SUPERVISIÓN.

SUPERVISIÓN. EL SUPERVISOR estará a cargo del Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres o a quien delegue, y por su conducto se desarrollarán los asuntos relativos al desarrollo de la Orden de Servicios:

1. Vigilar y supervisar el normal seguimiento y control de las actividades del ejecutor.

2. Exigir la información que considere necesaria.

3. Exigir el cumplimiento de la Orden de Servicios y sus estipulaciones, incluidas las señaladas en este documento.

5. Verificar que el proveedor cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

6. Las demás que se estimen necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los servicios contratados.

PARAGRAFO 1. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgos de Desastres respectivo, donde se materializarán las acciones de respuesta y mitigación del riesgo, en procura del principio de coordinación preceptuado en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispondrá de un equipo de trabajo para efectuar supervisión de la labor realizada por el contratista de obra y deberá remitir junto con el proveedor y supervisor el acta de inicio, el reporte de las cantidades ejecutadas y al finalizar la ejecución de la prestación del servicio, el acta de entrega y recibo a satisfacción en original, quien con el enlace designado por EL DEPARTAMENTO deberá aportar la documentación necesaria.

Nota 1: Las actividades de supervisión son las que enunciativamente se fijaron en el documento Justificación Orden de Servicios, pero no la limitan, razón por la cual, por todos los medios se deberá velar por el adecuado ejercicio de las funciones de fiscalización.18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El proveedor ejecutará la Orden de Servicios con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos. Entre proveedor, el personal que este contrate y **EL DEPARTAMENTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el proveedor, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el futuro contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El proveedor mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones de la Orden de Servicios, por este o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según este documento y la Orden de Servicios sean de responsabilidad del proveedor, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el proveedor no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al proveedor, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el proveedor, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo de la Orden de Servicios.

19. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

20. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Orden de Proveeduría será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Departamento de Bolívar
Delegado Decreto No. 381 de 29 de agosto de 2022

Proyectó: L. Guillermo Pacheco – Asesor jurídico externo
Revisión técnica: Y. Martinez – Asesor Externo
VER ANEXOS.

ANEXOS

CARTA DE PRESENTACION

Turbaco, Bolívar (fecha)
Señores
GOBERNACION DE BOLIVAR
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES

Asunto: PRESENTACION DE COTIZACION, OFERTA Y/O PROPUESTA CUYO OBJETO CONSISTE EN _____(poner objeto)

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar cotización de la invitación de la referencia, tendiente a contratar el objeto definido en la misma.

En el evento de resultar aceptada mi cotización o propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad, y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de cotizante o proponente declaro:

1. Que conozco los estudios previos o justificación de la presente invitación, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto, entendiendo su estructura y metodología.

4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta de cotización, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la justificación la propuesta y el contrato, respectivamente.

5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.

6. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que **NO** me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.

8. Que conozco y me acojo a las condiciones establecidas por la entidad contratante para el desarrollo del proyecto .

9. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que hagas las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales. (Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia)

10. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que hagas las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. (Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia).

12. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida a los documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación de la presente cotización.

RESUMEN DE LA COTIZACION Y/O PROPUESTA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT:
REPRESENTANTE LEGAL:
PAÍS DE ORIGEN DEL PROPONENTE: COLOMBIA
PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación, así como cualquier otra que resulte necesaria en el evento de resultar aceptada la cotización yo adjudicatario del contrato, y su liquidación las recibiré en:

Domicilio:
Dirección:
Telefono
Correo Electrónico:

Atentamente,

Firma rep legal

CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Centro Administrativo Departamental - CAD
Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
Turbaco - Bolívar

REFERENCIA: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en: (objeto del Proceso)

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado(a) como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre de la firma cotizante], manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni la sociedad que represento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de luego de _____ , luego examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

CARGO/OFICIO	UND	CANTIDAD	DEDICACION	CANTIDAD TOTAL (MESES)	TARIFA /MES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR CON FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL								
Director de Interventoria								
Especialista en Hidraulica								
Ingeniero Residente de Interventoria								
Inspector ambiental								
Inspector SISO								
Contador								
PERSONAL TECNICO								
Tecnico y/o tecnologo								
Secretaria								
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL								**$ 0**
CONCEPTO	**UNIDAD**		**CANTIDAD**	**CANTIDAD (MESES)**	**TARIFA**	**FACTOR**	**VALOR CON FACTOR MULTIPLICADOR**	**VALOR TOTAL**
OTROS GASTOS DIRECTOS								
Transportes (terrestres, aereos, fluviales, maritimos).								
Servicios de informacion								
Gastos papeleria, Oficina								
Edición de informes (incluye fotografias, y reportes diarios, reproduccion de documentos)								
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS								**$ 0**
COSTO PERSONAL + COSTO DIRECTO								**$ 0**
IVA = 19%								**$ 0**
COSTO TOTAL SEGUIMIENTO Y CONTROL								**$ 0,00**